

Gobierno Militar, en línea de treinta y dos coma noventa metros; NO, con la calle de Gerona, en línea de cincuenta y cuatro coma treinta y cinco metros; SO, con fincas de don Antonio Sanz, don José Abelló y don Vicente Brotins (cine Tarragona), en línea de treinta y cuatro coma ochenta y cinco metros; SE, con la calle Santa Clara y terrenos del hotel «Imperial Tarraco», en línea de cincuenta y tres coma cincuenta metros, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y planos por los representantes que se designe y comunique por el Ministerio del Ejército y del Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1270/1966, de 5 de mayo, por el que se adscribe al Patronato de Viviendas de Correos y Telégrafos el derecho de vuelo sobre el edificio a construir en un solar donado al Estado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante), con destino a los Servicios de Correos y Telégrafos, para construir viviendas al amparo de dicho vuelo.

El Director general de Correos y Telecomunicación interesó la adscripción al Patronato de Viviendas de Funcionarios de Correos y Telégrafos del derecho de vuelo sobre el edificio a construir para los Servicios de Correos y Telecomunicación en Elda (Alicante), sobre un solar donado al Estado por el Ayuntamiento de dicha población.

El solar de referencia está afectado al Ministerio de la Gobernación, teniendo la condición de bien de dominio público.

El Patronato de Viviendas de Correos y Telégrafos es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

El derecho de vuelo tiene carácter real y por tanto, la concepción de bien inmueble (artículo trescientos treinta y cuatro, número diez C. C.), no existiendo inconveniente alguno en que pueda llevarse a efecto la adscripción del mismo al Organismo autónomo solicitante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Viviendas de Funcionarios de Correos y Telégrafos el derecho de vuelo sobre el edificio a construir para los Servicios de Correos y Telecomunicación en Elda (Alicante).

Artículo segundo.—La adscripción de referencia se entiende comprendida en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, a todos los efectos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1271/1966, de 5 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de un solar sito en la plaza de Depósito para la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía en la citada ciudad.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Motril (Granada) para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de la Gobernación considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de un edificio para instalación de la Comisaría del Cuerpo General de Policía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de un solar de doscientos cincuenta y cinco coma cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de Depósito, que linda: Al Norte, Este y Oeste, con la plaza de Depósito, y por el Sur, con la Rambla de Capuchinos Inscrita a favor del Ayuntamiento de Motril al folio noventa y siete del tomo trescientos treinta y siete, libro ciento cuarenta y siete, inscripción primera, finca número doce mil ochocientos ochenta y cuatro, libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con destino a la construcción de una Comisaría para el Cuerpo General de Policía, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1272/1966, de 5 de mayo, por el que se adscriben a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena una parcela de terreno y una servidumbre de paso con destino a servicios de los muelles del mismo.

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena de una parcela de terreno y una servidumbre de paso propiedad del Estado y afectadas en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinadas a servicio de los muelles del indicado puerto.

Dado que la parcela y servidumbre aludidas, cuya adscripción se interesa, hallanse afectadas al Ministerio de Obras Públicas, siendo, por consiguiente, necesario proceder a la desafectación al mismo y adscripción a la Junta de Obras y Servicios del Puerto referida; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Junta de Obras de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena:

Primero.—Una parcela de terreno de seis mil novecientos setenta y siete coma sesenta metros cuadrados de superficie, limitada: por el Norte, con una parcela cedida al Ministerio de Trabajo y con la carretera de servicio del puerto; por el Este y Sur, con la zona de servicio de la dársena de Cartagena, y por el Oeste, con terrenos de propiedad municipal sobre los que hay otorgada una servidumbre de paso, que se cita a continuación.

Segundo.—Una servidumbre de paso sobre terrenos de propiedad municipal para calzada de circulación de nueve metros de altura con dos andenes de un metro cada uno, en dos alineaciones, una recta y otra curva.

La parcela indicada deberá ser destinada por la Junta de Obras del Puerto única y exclusivamente al emplazamiento de un edificio para la instalación de diversos servicios, a un cocherón para carretillas eléctricas, emplazado en parte en dicha parcela y en parte en la zona de servicios, y para el edificio de oficinas de Sanidad Exterior, también construido parcialmente entre la parcela de terreno de referencia y la zona de servicios.

Y la servidumbre de paso mencionada deberá destinarse única y exclusivamente a la circulación de vehículos y viandantes.

Artículo segundo.—Las referidas parcela y servidumbre conservarán su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley indicada anteriormente la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena no adquiere la propiedad de aquéllas, que habrán de utilizarse necesariamente para los fines indicados en el artículo primero.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela y servidumbre mediante la correspondiente acta y por los representantes que designe y comunique del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cartagena para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1273/1966, de 5 de mayo, por el que se adscribe a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona el inmueble propiedad del Estado, denominado «Almacenes Complementarios de la Aduana de Barcelona», con destino exclusivo al depósito de mercancías objeto de comercio exterior.

En común beneficio del desarrollo de los trabajos en el puerto de Barcelona y de reconocimiento aduanero en su recinto de las mercancías transportadas por vía distinta de la marítima, la Junta de Obras y Servicios de aquel puerto y la Dirección General de Aduanas han manifestado la necesidad de poner a disposición de aquel Organismo el inmueble propiedad del Estado denominado «Almacenes Complementarios de la Aduana de Barcelona».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona, previa su desafección del Ministerio de Hacienda, para su utilización durante un plazo de tres años, el inmueble propiedad del Estado denominado «Almacenes Complementarios de la Aduana de Barcelona», sito en el recinto portuario de aquella ciudad.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el depósito de mercancías objeto de comercio exterior.

Artículo tercero.—El referido plazo de tres años se contará de fecha a fecha y a partir de la que conste en el acta de adscripción correspondiente, transcurrido el cual el inmueble revertirá al patrimonio del Estado para su posterior afectación al Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se realizarán los trámites correspondientes para la formalización de la adscripción indicada en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1274/1966, de 5 de mayo, por el que se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Norte de España una parcela de terreno de 1.800 metros cuadrados, sita en Villar del Barrio (Orense), con destino a obras del camino a la presa de Riobo-Regadio de la laguna de Antela.

Por la Delegación del Gobierno en RENFE ha sido solicitada la desadscripción a dicho Organismo de una parcela de terreno de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, radicada en Villar del Barrio (Orense), propiedad del Estado y adscrita en la actualidad a RENFE, para ser adscrita a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, que la necesita para las obras

del camino del servicio de la presa de Riobo-Regadio de la Laguna de Antela.

Dado que la parcela aludida cuya adscripción se interesa, lo está en la actualidad a RENFE, siendo por consiguiente necesario proceder a la desadscripción a dicho Organismo y su adscripción a la Confederación Hidrográfica del Norte de España; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Confederación de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Norte de España la parcela de terreno sita en término municipal de Villar del Río (Orense), entre los puntos kilométricos ciento noventa y nueve/cuatrocientos y ciento noventa y nueve/seiscientos de la línea férrea de Zamora a La Coruña, de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, don Marcelino Pérez Fernández; Sur, don Manuel Nieto Cid; Este, don Samuel Nieto, doña Sara Pazos y otros, y Oeste, con RENFE (ferrocarril Zamora a La Coruña), con destino a obras del camino de servicio de la presa de Riobo-Regadio de la Laguna de Antela.

Artículo segundo.—La referida parcela conservará su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Confederación Hidrográfica del Norte de España no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para las obras aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia a dicha Confederación se realizará después de desadscribir de RENFE y, por tanto, del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen ambos Organismos.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Orense para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1275/1966, de 5 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 724,07 metros cuadrados de superficie, radicado en Valencia, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de dicha ciudad «El Norte», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «El Norte», de Valencia, la venta directa de un solar de setecientos veinticuatro coma cero siete metros cuadrados de superficie, radicado en dicha ciudad, Carretera Real de Madrid, número veinticinco, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los Servicios correspondientes la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquélla, de un solar de setecientos veinticuatro coma cero siete metros cuadrados de superficie, sito en Valencia, que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «El Norte», de dicha localidad.

«Solar situado en Valencia, Carretera Real de Madrid, número veinticinco, de una extensión superficial de setecientos veinticuatro coma cero siete metros cuadrados; que linda, por Norte, con solar de RENFE, del cual se segrega el que se describe; Sur, con terrenos de RENFE, de los que también se segrega el solar referenciado y que linda a su vez con el Camino Real de Madrid; Este, con terrenos de RENFE, y Oeste, con terrenos de don Vicente Mortes Estrems, de los que queda separado por tapia de hormigón.»

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años no se llevara a cabo la construcción de las viviendas proyectadas, o durante dicho plazo, o posteriormente a él el